

Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que D. Ignacio Oyarvide, a su instancia, fué declarado cesante del destino de Escribiente mayor que desempeñaba de la Secretaría del Gobierno de la isla de Cuba por Real orden de 4 de Mayo de 1857:

Que para que tuviera efecto su clasificación recurrió el interesado en 14 del mismo mes al Intendente general de Ejército y Real Hacienda de la Habana acompañando su hoja de servicios y los documentos que los justifican:

Que pedido informe por el referido Intendente a la Contaduría general de Hacienda, lo evacuó en 23 de Junio del mismo año manifestando que estando declarado por Real orden de 23 de Setiembre de 1853 que los individuos pertenecientes a los extinguidos cuerpos francos no necesitaban de licencia para contraer matrimonio, era dudoso si sería de abono en las clasificaciones el tiempo que sirvieron en aquellos cuerpos; por lo cual, y con el fin de evitar perjuicios al interesado, que se hallaba en ese caso, podría dirigirse la consulta al Capitán general para que por la Subinspección del arma respectiva se procediera a la correspondiente calificación de los indicados servicios, devolviéndose el expediente a la Contaduría con lo que resultase:

Que conforme el Intendente, remitió el expediente para los efectos que indicaba la Contaduría al Capitán general, quien lo devolvió manifestando que hallándose determinado en el art. 7.º de la Real orden de 25 de Marzo de 1835, relativa a la organización de los cuerpos provinciales con motivo de la guerra civil, que los individuos de tropa tienen derecho a los abonos de tiempo, premios de constancia, retiros y a cualquiera ventaja acordada ó que se acordare a los demás soldados, consideraba de legítimo abono el tiempo que Oyarvide sirvió en el batallón franco Tiradores de Castilla desde 14 de Julio de 1835 hasta 15 de Enero de 1844 en que obtuvo licencia absoluta por la extinción de aquellos cuerpos, según se acredita con la certificación expedida por la Capitanía general de Castilla la Nueva en 22 de Agosto de 1854:

Que con estos antecedentes, remitidos por el Ministerio de Ultramar a la Junta de Clases pasivas, reconoció la misma Junta en sesión de 23 de Febrero de 1864 al interesado 20 años y siete días de servicios, declarándole al propio tiempo sin derecho al señalamiento de haber pasivo, ya porque desempeñó el destino de Escribiente de la extinguida Dirección de Ultramar sin haber obtenido el Real nombramiento que exige como requisito la ley de presupuestos de 1835, ya también porque el de igual clase que obtuvo en la Secretaría del Gobierno de la Habana, aunque de Real nombramiento, corresponde a la clase de subalternos de Hacienda pública, los cuales se hallan privados de aquel beneficio con arreglo a las disposiciones vigentes:

Que en este sentido se dictó el Real orden de 14 de Abril de 1864.

Vista la demanda presentada por D. Ignacio Oyarvide en el Consejo de Estado pidiendo la revocación de la expresada Real orden:

Visto el escrito de mi Fiscal, en el que solicita que se absolva a la Administración y se confirme la Real orden reclamada:

Considerando que no resulta que el nombramiento para la plaza de Escribiente mayor con sueldo fijo que sirvió en Ultramar D. Ignacio Oyarvide estuviese atribuido por reglamento al jefe de los ramos de Administración en la isla de Cuba, como lo estaban los de igual clase en la Península a los Directores y Jefes por el Real decreto de 7 de Febrero de 1837:

Considerando, por el contrario, que mi Fiscal ha concedido en este pleito que dicho destino es Real nombramiento por disposición general:

Considerando que de ello se deduce que dicho nombramiento, hecho en Oyarvide por Real orden, era de provisión directa de la Corona, y que por lo tanto no puede ser cuestionado al caso lo dispuesto en el Real orden de 8 de Febrero de 1844, y si lo que preceptúa la disposición vigésima de la ley de presupuestos de 1835:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Serafín Estébanez Calderón, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Francisco González, D. Antero de Echarrí, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Tomás Retortillo y D. Domingo Moreno,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden reclamada, declarando a D. Ignacio Oyarvide con derecho a que se le señale el correspondiente haber pasivo por la Junta, a quien toca, a la cual se pase a este fin el expediente.

Dado en Aranjuez a cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos, se notifique en forma a las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 10 de Junio de 1865.—Pedro de Madrazo.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Joaquín María Muzquiz y Callejas, en representación de D. Pablo Gomila y Tarrasa, Teniente que fué del Resguardo de la isla de Cuba, demandante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administración pública, demandada, sobre haber pasivo.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que después de servir este interesado algunos años en la carrera militar, fué nombrado en 13 de Julio de 1844, por el Superintendente de la Real Hacienda de la isla de Cuba, Teniente segundo del cuerpo de Carabineros de la misma isla, sin perjuicio del lugar que le correspondiera al arreglarse el cuerpo:

Que estando bajo tal carácter desempeñando el indicado destino, se dictó el reglamento especial del Resguardo de aquella isla de 28 de Agosto de 1843, que organizó el cuerpo, en el cual fué promovido a Teniente primero por Real orden de 10 de Febrero de 1846, continuando sus servicios en este concepto hasta que por Real orden de 3 de Abril de 1854 se decretó su separación a propuesta del Superintendente, fundado en el informe que la acompañaba:

Que habiendo solicitado el mismo Gomila su clasificación, la Junta de Clases pasivas de la Península le reconoció 19 años, dos meses y cuatro días de servicios, declarándole por ellos en 9 de Marzo de 1864 el haber anual de 287 pesetas y 50 céntimos, cuarta parte del sueldo de 4.450 ps. que disfrutó por más de dos años:

Que no obstante, por Real orden de 20 de Mayo de 1864, expedida por el Ministerio de Ultramar, se revocó el indicado acuerdo de la Junta, y se declaró a Gomila sin derecho a haber pasivo fundándose en que el cuerpo de Carabineros de la citada isla se rige por el reglamento especial de 28 de Agosto de 1843, que no concede a sus individuos otra recompensa que el derecho a jubilación, y este solo cuando no sean separados de sus empleos como sucede en el caso en cuestión:

Vista la demanda que contra la precedente Real orden presentó ante el Consejo de Estado el Licenciado D. Joaquín María Muzquiz y Callejas, en nombre del interesado, con la pretensión de que se confirme en todos sus extremos el acuerdo de la Junta de Clases pasivas, que reconoció a Gomila, en el concepto de cesante, el derecho al haber anual de 287 ps. 50 céntimos:

Vista la contestación de mi Fiscal, en que pide la absolución de la referida demanda y la confirmación de la Real orden por la misma reclamada:

Considerando que a los empleados del Resguardo de la isla de Cuba concede la instrucción de 28 de Agosto de 1843 derecho a retiro y jubilación, mas no a cesantía:

Considerando que al ingresar en el Resguardo Don Pablo Gomila y Tarrasa no tenía derecho a cesantía, porque el destino que antes había desempeñado no era de nombramiento Real, sino del Superintendente general de la isla de Cuba:

Considerando que la revisión de los acuerdos de la Junta de Clases pasivas debe limitarse a los particulares que esta ha resuelto:

Considerando que nada declaró la Junta respecto a la jubilación, ni el interesado lo había solicitado, fáltando por consiguiente la resolución en primera instancia:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Serafín Estébanez Calderón, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Francisco González, D. Antero de Echarrí, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Tomás Retortillo y D. Domingo Moreno,

Vengo en confirmar la Real orden de 20 de Mayo de 1864 en la parte que declare no tiene derecho a cesantía D. Pablo Gomila y Tarrasa, dejándole sin efecto respecto a la declaración de que este perdió su derecho a haber pasivo como jubilado, pudiendo presentar ante la Junta, cuando lo crea conveniente, su solicitud para ser clasificado como jubilado.

Dado en Aranjuez a cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos, se notifique en forma a las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 10 de Junio de 1865.—Pedro de Madrazo.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Valladolid, y a cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelación, entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Antonio Masa y Corral, vecino de Madrid, provincia de Cáceres, y en su nombre el Doctor D. Narciso Muñiz de Tejada, apelado, sobre defraudación del subsidio industrial.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que teniendo noticia el investigador de contribuciones de que el mencionado D. Antonio Masa y Corral ejercitaba la industria de tratante en ganado vacuno sin estar inscrito en la matrícula de subsidio, lo previno en 13 de Setiembre de 1863 que en el término de tres días se inscribiese por aquel año y los demás que prevenia la instrucción:

Que en la papeleta de citación puso Masa por toda contestación una nota firmada por el mismo que dice así: «Es inexacto cuanto en la invitación se indica, pues yo ni vendo más ganado que el que desecho de mis labores, ni compro más que el que necesito para ellas, todo lo cual consta en mi relación y pago por ello mis contribuciones.»

Que en vista de esto fué de nuevo citado, y ante el Alcalde de Miajadas en 16 del mismo mes y año declaró que no estaba matriculado como tratante en ganado vacuno porque no lo era ni lo había sido nunca: que en la feria de Trujillo vendió cinco reses vacunas, domadas y una cerria, y compró seis cabezas del expresado ganado: que esto venía haciendo todos los años como labrador y granjero para reponer sus yuntas y aprovechar sus pastos de labores: que poseía nueve cabezas de ganado vacuno, de las cuales cuatro eran domadas y las cinco restantes cerrias: que no usaba hierro ni marca como granjero; pero que algunas reses estaban señaladas: que tenía unas 400 cabezas de ganado lanar, y cultivaba 44 fanegas con dos yuntas, una de bueyes y otra de mulas, y que otra que tenía era cerria: que llevaba el ganado unas veces a terreno común y otras al suyo; añadiendo, por último, que tenía un pedazo de terreno de 15 a 20 fanegas que labraba y cultivaba en la densa tutuana las Caballerías, que perteneció al partido de Trujillo, si bien la escritura de la expresada dhesa consta a nombre de los herederos de Don Sebastian Hidalgo Solís, y que en el común de vecinos también labraba lo que le correspondía, beneficiando estos terrenos con el ganado de su propiedad que pastaba en los mismos:

Que según una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Miajadas, que va unida a los autos, D. Antonio Masa aparecía en el amillaramiento de la contribución territorial de la propia villa, correspondiente al año de 1863, con 37 fanegas y nueve celemines de tierra que labraba y cultivaba, 462 cabezas de ganado lanar, siete cabezas cerrias de ganado vacuno y una yunta de la misma clase para la labor:

Que remitido el expediente a la Administración de Hacienda pública, visto que el denunciado ejerció en aquel año la industria de tratante en ganado vacuno sin estar matriculado, como se desprende de las contradicciones que se observaban entre las declaraciones de Masa y la certificación del Secretario de Miajadas, y del hecho de no usar hierro ó marca como granjero, propuso que se impusiese al interesado por la cuota que dejó de satisfacer 639 rs. 32 maravedís, y por multa 2.488 rs.; resolviendo de conformidad el Gobernador de la provincia en decreto de 27 del mismo mes:

Vista la demanda que, previa la oportuna fianza, presentó ante el Consejo provincial de Cáceres Don Pedro Acedo, en nombre del interesado, pidiendo que se le relevase del pago de la multa y cuota impuesta como tratante sin matrícula en ganado vacuno, y se le respetase su derecho para ejercitarlo en forma y contra quien procediera:

Visto el escrito de contestación del Promotor fiscal de Hacienda pública, con la solicitud de que se confirmase la providencia gubernativa:

Vista la prueba testifical presentada por la parte demandante:

Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial de Cáceres en 11 de Mayo de 1864, por la cual declaró improcedente la multa y cuota impuesta a Masa y Corral en decreto dictado por el Gobernador en 27 de Setiembre del año anterior, y en su consecuencia lo relevó de su pago, acordando que se le devolviese la cantidad depositada, más los intereses que hubieran podido devengar:

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Promotor fiscal de Hacienda pública para ante la Superioridad, y el auto del Consejo provincial por el cual se admitió en ambos efectos:

Visto el escrito de mejora que mi Fiscal presentó ante el Consejo de Estado con la pretensión de que se revocase la sentencia del inferior y se confirmase la providencia condenatoria origen del litigio:

Visto el escrito de contestación presentado por el Doctor D. Narciso Muñiz de Tejada, en nombre de D. Antonio Masa y Corral, solicitando que se confirmase la sentencia reclamada:

Vistos los artículos 47 y 48 de la instrucción de 24 de Febrero de 1855, que prescriben la formación de expedientes para la averiguación de las defraudaciones que se cometen en el pago de la contribución industrial, y las justificaciones y diligencias que deben practicarse:

Visto el párrafo cuarto de la exención del mismo número del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, y las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1855 y 9 de Diciembre de 1858:

Considerando que en el expediente gubernativo origen de este pleito no se hizo ninguna de las justificaciones señaladas en el art. 17 de la instrucción de 24 de Febrero de 1855, habiéndose limitado el investigador a exigir a Masa una declaración insuficiente para clasificarle con exactitud:

Considerando que en la vía contenciosa tampoco se ha dado por la Administración ninguna prueba que acredite la defraudación, habiéndose justificado por el contrario que Masa no ejerce el tráfico como tratante en ganado vacuno, y que solo vende y compra lo que su labranza exige:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquín José Casaus, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Juan José Marti-

nez de Espinosa, D. Antero de Echarrí, D. Leopoldo Augusto de Cueto, D. Tomás Retortillo, el Conde de Velarde, D. Fermín Salcedo y D. Francisco Donoso Cortés,

Vengo en confirmar la sentencia apelada.

Dado en Aranjuez a cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos, se notifique en forma a las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 10 de Junio de 1865.—Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

NÚMERO 207.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuación se expresan.

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
MES DE JUNIO DE 1859.		
Lérida.		
28070	Ayuntamiento de San Martín de Maldá.....	236,91
28071	Idem de Talladell.....	949,67
MES DE JULIO.		
Palencia.		
28072	Ayuntamiento de Rueda.....	88,35
MES DE NOVIEMBRE.		
Soria.		
28073	Ayuntamiento de Quiñonera.....	66,04
MES DE ENERO DE 1860.		
Palencia.		
28074	Ayuntamiento de Porquera de los Infantes.....	822,36
MES DE ABRIL.		
Zamora.		
28075	Ayuntamiento de Benavente.....	4.494,24
28076	Idem de Castrogonzalo.....	6.043,85
28077	Idem de Hiniesta (La).....	1.452,81
28078	Idem de Villaralvo.....	805,36
MES DE MAYO.		
Zamora.		
28079	Ayuntamiento de Hiniesta (La).....	1.086,13
28080	Idem de Castrogonzalo.....	191,20
28081	Idem de San Marcial.....	3.863,76
28082	Idem de Villaralvo.....	514,24
MES DE JUNIO.		
Palencia.		
28083	Ayuntamiento de Villalobos.....	208
Valladolid.		
28084	Ayuntamiento de Cabezon.....	853,34
28085	Idem de Zarza.....	1.946,67
Zamora.		
28086	Ayuntamiento de Benavente.....	446,02
28087	Idem de Castrogonzalo.....	13.310,47
28088	Idem de Tuda (La).....	516
MES DE JULIO.		
Zamora.		
28089	Ayuntamiento de Benavente.....	738,65
MES DE AGOSTO.		
Lérida.		
28090	Ayuntamiento de San Martín de Maldá.....	246,14
28091	Idem de Talladell.....	320
Palencia.		
28092	Ayuntamiento de Hornillos de Gerrato.....	410,67
28093	Idem de Rueda.....	91,78
Zamora.		
28094	Ayuntamiento de Coreses.....	76,29
MES DE SETIEMBRE.		
Ciudad-Real.		
28095	Ayuntamiento de Ciudad-Real.....	3.318,40
Palencia.		
28096	Ayuntamiento de Villodrigo.....	359,33
Santander.		
28097	Ayuntamiento de RivaMontán al Mar por Castañedo.....	202,67
28098	Idem de Los Corrales por Somahoz.....	236,13
MES DE OCTUBRE.		
Palencia.		
28099	Ayuntamiento de Becerril de Campos.....	2.787,40
28100	Idem de Lantadilla.....	862,40
Santander.		
28101	Ayuntamiento de Enmedio por Cañeda.....	256,67
28102	Idem de Alfoz de Llorido por Cobreses.....	451
28103	Idem de Los Corrales por Somahoz.....	245,33
Zamora.		
28104	Ayuntamiento de Algodre.....	5.834,67
28105	Idem de Benavente.....	211,50
28106	Idem de Fontanillas de Castro.....	2.917,20
28107	Idem de Gema.....	729,55
28108	Idem de Moraleja del Vino.....	67,60
28109	Idem de Peleaganzo.....	1.391,14
28110	Idem de San Roman del Valle.....	395,27
28111	Idem de Santa Cristina.....	1.034,37
28112	Idem de Sanzoles.....	74,11
28113	Idem de Villanueva de Campan.....	4.272
28114	Idem de Villamor de los Escuderos.....	15.400
28115	Idem de Villavendimio.....	616,80
28116	Idem de Villalonso.....	2.528,17
MES DE NOVIEMBRE.		
Palencia.		
28117	Ayuntamiento de Villacananio.....	641,60
Soria.		
28118	Ayuntamiento de Quiñonera.....	67,74
Zamora.		
28119	Ayuntamiento de Andavías.....	2.990
28120	Idem de Arguillinos.....	4.222
28121	Idem de Arzobispo.....	5.674,01
28122	Idem de Bañeza (La).....	426,87
28123	Idem de Benegiles.....	4.513,60
28124	Idem de Castrovieja.....	97,54
28125	Idem de Castrovieja de Campos.....	4.643,77
28126	Idem de Castrogonzalo.....	1.470,70
28127	Idem de Coreses.....	5.114,17
28128	Idem de Fuentes de Ropel.....	102,67
28129	Idem de Fuente Saúco.....	796,96
28130	Idem de Gema.....	11.811,10

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
28131	Idem de Moraleja del Vino.....	511,90
28132	Idem de Manganillas de la Polvorosa.....	16.994,60
28133	Idem de Moreruela de los Infanzones.....	57,20
28134	Idem de Monjarraes.....	434,20
28135	Idem de Montamara.....	1.825,20
28136	Idem de Ollereros de Tera.....	6.160
28137	Idem de Pajares.....	8.512,40
28138	Idem de Pumarejos de Tera.....	4.625,65
28139	Idem de Sanzoles.....	228,92
28140	Idem de Santa Colomba de las Monjas.....	1.314,94
28141	Idem de San'a Cristina.....	14.308,74
28142	Idem de Torres.....	1.237,60
28143	Idem de Torre del Valle.....	362,61
28144	Idem de Zamora.....	1.064
MES DE DICIEMBRE.		
Ciudad-Real.		
28145	Ayuntamiento de Socuéllamos.....	1.143,86
Zamora.		
28146	Ayuntamiento de Benavente.....	2.133,34
28147	Idem de Benegiles.....	4.721,20
28148	Idem de Benivalvo.....	9.447,14
28149	Idem de Brime de Urz.....	824,93
28150	Idem de Castrovieja de Campos.....	1.078,92
28151	Idem de Cercinos de Campos.....	8.733,40
28152	Idem de Fermoselle.....	12.648,80
28153	Idem de Fontencalada.....	2.366,17
28154	Idem de Gema.....	328
28155	Idem de Hiniesta (La).....	2.714,40
28156	Idem de Moraleja del Vino.....	897,06
28157	Idem de Muellos del Pan.....	3.154,48
28158	Idem de Peleaganzo.....	1.550,27
28159	Idem de Sanzoles.....	124,24
28160	Idem de San Roman del Valle.....	3.080
28161	Idem de Tagarbuena.....	414,78
28162	Idem de Villalpando.....	76.601,66
28163	Idem de Villaverde.....	3.594,88
28164	Idem de Villaseca.....	75,76
MES DE ENERO DE 1861.		
Salamanca.		
28165	Ayuntamiento de Peñaranda.....	506,26
28166	Idem de Velles (La).....	33.453,39
Zamora.		
28167	Ayuntamiento de Cañiza.....	41,07
28168	Idem de Cazorra.....	1.418
28169	Idem de Cubillos.....	175,28
28170	Idem de Fontencalada.....	2.786,89
28171	Idem de Fermoselle.....	13.329,27
28172	Idem de Fuentes de Ropel.....	179,67
28173	Idem de Gema.....	1.071,84
28174	Idem de Hiniesta (La).....	128
28175	Idem de Muellos del Pan.....	13.244,40
28176	Idem de Tábara.....	610,64
28177	Idem de Tagarbuena.....	428,80
28178	Idem de Vega de Tera.....	6.406,40
28179	Idem de Villalpando.....	5.349,34
28180	Idem de Villalonso.....	4.487,65
MES DE FEBRERO.		
Lérida.		
28181	Ayuntamiento de Ager.....	84,27
28182	Idem de Albatreche.....	4.261,58
28183	Idem de Bosost.....	802,14
28184	Idem de Bonzell.....	479,44
28185	Idem de Gema.....	858,67
28186	Idem de Gualba.....	338,54
28187	Idem de Golmes.....	128,80
28188	Idem de Guardia de Urgel.....	636,35
28189	Idem de Lérida.....	739,27
28190	Idem de Liñola.....	77,08
28191	Idem de Llabau.....	1.244,80
28192	Idem de Masaleuerg.....	2.166,68
28193	Idem de Mongay.....	125,46
28194	Idem de Molins de Nogallá.....	106,67
28195	Idem de Olan de Anglesola.....	428,80
28196	Idem de Ripoll.....	1.635,47
28197	Idem de Rocallars.....	1.124,24
28198	Idem de Torresera.....	144,80
28199	Idem de Viella.....	490,67
28200	Idem de Berdú.....	560
Palencia.		
28201	Ayuntamiento de Castrillo de Onielo.....	1.566,26
Zamora.		
28202	Ayuntamiento de Colinas de Trasmontes.....	1.066,67
28203	Idem de Remesal.....	2.114,94
28204	Idem de Vegambarán.....	770
28205	Idem de Zamora.....	55.440
Madrid 19 de Agosto de 1865.—Martinez.		

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

OCEANO INDIO.

Nuevo banco en el fondo de Santa Ana, isla de Mahé (Seychelles).

El Comandante Tricaut, del buque francés *Junon*, da noticia de un banco o bajo fondo que hay en el fondo de Santa Ana, en Mahé, una de las islas Seychelles. Dicho banco es de coral escabroso, y aunque en general en mareas muertas queda con 8 metros (4 brazas y 5 pies) de agua encima, tiene algunos cabezos que suelen quedar con 7 metros (4 brazas y 1 pie) en bajamar escorada. Desde cierto punto del banco si se dirigen visuales a los que se mencionan a continuación, resultarán los ángulos siguientes:

La visual dirigida a la punta Sur de Santa Ana forma con la que pasa por la extremidad Oeste de la isla del Ciervo, un ángulo de 45°; la de la extremidad Oeste de la isla del Ciervo con la de la iglesia protestante de Mahé uno de 73° 26'; y la de la iglesia protestante de Mahé con la de la punta Norte de Mahé otro de 74°.

El veril orientado del banco se halla en la intersección de las dos enfiliaciones siguientes: la más saliente al N. de Santa Ana con la más saliente al NNO. de la misma, y la cumbre de la isla Lango con la punta Sur de Santa Ana. Cási a pique del veril oriental hay 18 metros (11 brazas) de fondo.

MAR DEL JAPON.

Piedra de Fisherman, en el estrecho de Simonosaki.

El Comandante de la corbeta inglesa *Barossa* hace mención de un peligroso escollo situado a 150 metros (90 brazas) al N. de la derrota que recomentan las cartas actuales del estrecho de Simonosaki. Dicho escollo es una piedra de 110 metros (66 brazas) de largo, tendida de NO. a SE., y que en bajamar de sizias tiene 1 m 2 (43 pies) de agua en la cabeza meridional, y 3 m 6 (129 pies) en la septentrional. Entre ambas cabezas hay un pozo de 9 m (326 pies) de profundidad; y la meridional se compone de dos lajas cuadradas como de 10 metros de área, pero no tiene más de 4 m 6 (16 pies) de ancho entre sus veriles orientales, occidental y del S. A un campido de bote por fuera de la cabeza septentrional se coplan 18 metros (11 brazas) de agua sobre arena. Desde la piedra de Fisherman demora Moze-Saki al S. 62° O.; Isaki al S. 68° E.; Kusi-Saki al N. 35° E.; y la punta meridional de Manzu al N. 61° E. Se va franco de ella llevando la aduana de Simonosaki con la punta de Moze-Saki.

Esta piedra y otros escollos que conocen los prácticos, así como las violentas corrientes que se experimentan en su vecindad, hacen peligroso el canal del Norte; por tanto es preferible tomar el del Sur, que corre prolongando la isla de Kiusiu, y en el cual son menos fuertes las corrientes.

Madrid 23 de Agosto de 1865.—Salvador Moreno.

Dirección general de Loterías.

En el día de hoy se han subastado en la Dirección general 119 letras, importantes 138.200 escudos, a cargo de los Administradores de Loterías, las cuales han sido adjudicadas a la par al Sr. D. G. Rolland como mejor postor.

Madrid 24 de Agosto de 1865.—Mantel María Izanías.

Junta de la Deuda Pública.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorer

general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombre de los interesados.

DIÓCESIS DE ASTORGA. 111919 D. Vicente Garuelo.

DIÓCESIS DE LEÓN. 111920 D. Francisco Blanco. 111921 D. Antonio García. 111922 D. Juan Baños. 111923 D. Manuel Alvarez.

DIÓCESIS DE SANTANDER. 111924 D. Antonio Fuertes.

DIÓCESIS DE TOLEDO. 111925 D. Pedro Amazo. 111926 D. Angel Fernandez Alonso.

DIÓCESIS DE URJEL. 111927 D. Antonio Barot. 111928 D. José Martí. 111929 D. Joaquín Duro.

Madrid 12 de Agosto de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene el Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

PROVINCIA DE MADRID. 111930 Doña Luisa Salcedo. 111931 La misma. 111932 La misma.

PROVINCIA DE CÁDIZ. 111933 Doña Isabel Rodríguez.

PROVINCIA DE SEVILLA. 111934 Doña Josefa Sanchez. 111935 La misma. 111936 Doña Teresa Sartón. 111937 La misma.

PROVINCIA DE SALAMANCA. 111938 D. José Lopez.

Madrid 12 de Agosto de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Por el presente se avisó á D. Simón Fernandez, vecino de esta corte, cuya habitación se ignora, para que en el término de ocho días se presente en esta oficina y Negociado de Mostrencos á fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 21 de Agosto de 1865.—Tomás Mojados.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Saldaña, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.000 rs. anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1855, se inserta en esta Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, á contar desde el día en que apareza inserto este anuncio en ámbos periódicos.

Zaragoza 21 de Agosto de 1865.—Eduardo de Capelás tegui. 973—1

Gobierno de la provincia de Burgos.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la constitución de la sociedad especial minera que con el título de Juareña se ha formado para beneficiar una mina de carbon de piedra con dicho título, y sita en jurisdicción de San Adrián de Juareas, de esta provincia, mediante escritura otorgada ante el Notario del Colegio de esta capital D. Cayetano García Santos.

Lo que he acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la citada ley.

Burgos 23 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Vicente Lozana. 1010

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

A los 15 días de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, se dará principio por ante el Fiscal Don José María Lenz, vecino de Huelmoencina, calle de la Perla, núm. 6, nombrado por el Sr. Gobernador civil de dicha provincia, á la instrucción del correspondiente expediente en averiguación y esclarecimiento de los hechos acaecidos en la mina Perla, sita en este término administrativo, durante los aciajos días del 19 y 25 de Octubre último, para las recompensas de la Orden civil de Beneficencia que haya lugar, de conformidad con lo que preceptúa el reglamento aprobado en 30 de Diciembre de 1857 para la ejecución del Real decreto de la misma fecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interesa, y de las que se crean con datos suficientes para impugnar los hechos de alguno ó algunos individuos.

Huelmoencina 30 de Julio de 1865.—José María Lenz. 731

Ayuntamiento constitucional de Cáceres.

Hállandose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, dotada con 12.000 rs. anuales, el Ilustre Ayuntamiento que presido ha resuelto anunciar la provisión de aquella por término de 30 días para que los aspirantes presenten sus respectivas solicitudes en la Secretaría de la corporación, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del citado cargo, y los que tengan de las obras importantes que hubiesen dirigido.

Cáceres y Agosto 14 de 1865.—Pedro Becerra y Carracedo. 1011

Ayuntamiento constitucional de Yanguas, provincia de Soria.

Habiéndose acordado, por esta corporación y mayores contribuyentes la creación de una plaza de Médico cirujano de cuarta clase, con la dotación de 250 escudos anuales, para la asistencia gratuita de las familias pobres de esta villa, y sus agregados Leria, la Vega, la Mata, Velloso, Diustes y Camporeddón, distantes el que va una hora de la matriz, se anuncia la vacante para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, dirijan á esta Alcaldía los que la pretendan sus solicitudes y dirigidas de mérito documentadas, conforme á lo dispuesto en el art. 16 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Yanguas 14 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Pedro Alfaro. 1012

Alcaldía constitucional de Jerez.

Por término de 10 días, contados desde el día en que presente anuncio aparezca inserto en la Gaceta del Gobierno, se publica nuevamente la subasta de la obra de construcción de 33 columnas urinarias bajo el tipo de 67.633 reales 92 céntimos.

Las proposiciones al descenso se harán en pliegos cerrados y arreglados en un todo al modelo que al pie del anuncio publicado en 12 de Julio último se insertó, durante la primera media hora de anunciada la subasta; durante

virtúndose que el presupuesto, condiciones y demás requisitos de la obra se encuentran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal y que el mismo tendrá efecto en el consistorio á la una y media de la tarde del día en que venza el plazo fijado.

Jerez 16 de Agosto de 1865.—El Alcalde, P. O., José María Gallardo y Celis.—Por disposición de S. S., F. de la Quintana y Alalaya, Secretario. 1013

Audiencia de Burgos.

PARTIDO JUDICIAL DE LA VILLA DE AZPEITIA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1).

Rústica, tres en Aracume-azpia, de 450 posturas, Liñapotsueta, de 417 posturas y Casa-errecagoena, de 180 posturas, de Manuel José de Aguirre y Felipe Cincunegui; venta, año de 1825.

Id. en Errotaitz aitzondo, de 260 posturas, de Juan Bautista Querejeta; venta, año de 1825.

Id. en Trampota, de 124 posturas, de Doña Manuela de Yarla; venta, año de 1825.

Id. en el paraje de Arrobita, de 516 posturas, de José de Chinchurreta; venta, año de 1825.

Id. en Eguztizapía, de 352 posturas, de Santiago Altuna; venta, año de 1825.

Id. en Zelatungo-iturrialede y Aquinaga-errecalde, de 332 posturas, de Francisco Irulegui; venta, año de 1825.

Id. en Larancheta, de 396 posturas, de Juan Bautista Eizemendi y Juan Bautista Arruti; venta, año de 1825.

Id. dos en los parajes de Comisoala-azpia y Mugarri-luceo sarove-aldea, de 750 posturas, de Francisco Ignacio Urdallete; venta, año de 1825.

Id. en Ancelaitz-pagariburua, de 778 posturas, de José Francisco Oyarzábal; venta, año de 1825.

Id. en Pagamaco-videburua, de 391 posturas, de Juan Martín de Iraola; venta, año de 1825.

Id. en Eceña, de 734 posturas, de Juan José Cincunegui; venta, año de 1825.

Id. cuatro en los parajes de Olarrañide, Celatungo-iturricio-videazpia, Celatungo-mandaiturrialede, Oteguicho-errecalde, de 1.730 posturas, de Juan Bautista Lasa; venta, año de 1825.

Id. en Erreca-aldeco-aitzagaña, de 178 posturas, de Jacinto Urdallete; venta, año de 1825.

Id. en Pagauza-errecabasterra, de 280 posturas, de Ignacio Aramberrí; venta, año de 1825.

Id. en Elcamengo-mutegui-burua y aitzegua, de 859 posturas, de José Agustín Uscudun; venta, año de 1825.

Id. tres en el paraje de Pagaricho-azpia y otros, de 463 posturas, de Domingo Arruti é Ignacio de Uscudun; venta, año de 1825.

Id. en Armorringa, de 326 posturas, de Francisco Antonio Oyarzábal; venta, año de 1825.

Id. en Egarbidco-aldea, de 404 posturas, de Matias Ormazábal; venta, año de 1825.

Id. en el paraje llamado Urquicoaitz-umansoro-aldea, de 332 posturas, de José Antonio Arzalluz; venta, año de 1825.

Id. dos en Solacaco-sorobasterra y Olsobiaga-aitzondón, de 213 posturas, de Domingo Galarraga; venta, año de 1825.

Id. en Anchiortibia-burua, de 856 posturas, de Ignacio Odriozola; venta, año de 1825.

Id. en Munosandit-azpia, de 1.070 posturas, de José Ignacio Aguirre y Alejandro José Barrena; venta, año de 1825.

Id. en Ezurnun, de 240 posturas, de Francisco Aburruza, Joaquín Zavala é Ignacio de Uscudun; venta, año de 1825.

Id. en Pagaricho-burua, de 250 posturas, de Ignacio y José Antonio Uscudun; venta, año de 1825.

Id. en Pagararte, de 446 posturas, de D. Evaristo Echague; venta, año de 1825.

Id. en Aeria, de 438 posturas, de Juan Ignacio Landa; venta, año de 1825.

Id. en Errecaburua-ambi-azpia, de 246 posturas, de D. Jacinto Urdallete; venta, año de 1825.

Id. en Sasiaburua y Pagoda-iturri-ontzeco-egua, de 633 posturas, de Francisco Zavala; venta, año de 1825.

Id. en Acutuzulo-basterra, de 412 posturas, de Francisco Galarraga; venta, año de 1825.

Id. en Louparido, de 316 posturas, de José Joaquín Galarraga; venta, año de 1825.

Id. en Gazume, de 4.036 posturas, de Juan Bautista Lasa; venta, año de 1825.

Id. en Semeoco-suroa, de 1.633 posturas, de Manuel de Olazábal y Miguel Antonio Cincunegui; venta, año de 1825.

Id. en Andulaidapia, de 209 posturas, de Alejandro Ignacio Aldalur; venta, año de 1825.

Id. en Lamberreta, de 572 posturas, de Francisco José Aranguren y Juan José Ayerza; venta, año de 1825.

Id. dos, el uno en el paraje llamado Sarochiqui, de 131 posturas, de Alejandro Bautista Urquiza; venta, año de 1826.

Id. en Arrimoina, de 489 posturas, de Francisco Zavala, Fermín Iraola, José Antonio Echenagusia; venta, año de 1826.

Id. en Soituzgoena, de 54 posturas, de Miguel Antonio Echenagusia; venta, año de 1825.

Id. en Iturburu, de D. Juan José de Ayerza; hipoteca, año de 1826.

Id. dos en el término de Rídegorrieta-burua, de 40 posturas, de D. Francisco José Aranguren; hipoteca, año de 1826.

Id. en Gamba ó Legas-azpe de 100 posturas, de Don Juan José Ayerza; venta, año de 1826.

Id. dos en el partido llamado Urrestigibel, de 1.666 posturas, y el otro en el paraje de Urquiola, de 232 posturas, de José Antonio Olazábal; venta, año de 1826.

Id. llamados Unsul y Rildinsoro, de D. Eugenio Urquiza; elección de vínculo, año de 1826.

Id. en Solruca, de 226 posturas, de Miguel Antonio Echenagusia Landerrain; venta, año de 1826.

Id. en Volestegico-egui y Urrestigibel, de Don Vicente de Ibarreta; venta, año de 1826.

Id. en Icasturri, de 170 posturas, de Miguel Antonio Usandizaga; venta, año de 1826.

Id. en Armurria ó Armorringa, de 396 posturas, de José Ignacio Iraola; venta, año de 1827.

Id. en Señaras, de 187 y media posturas, de José Antonio Olazábal; venta, año de 1827.

Id. dos en Acutuco-aitza y Ecañeco-aitza, de Juan José Ayerza; venta, año de 1827.

Id. dos en Abeta y Abetico-erzualdea, de 213 posturas, de Juan Antonio Uscudun; venta, año de 1827.

Id. seis, á saber: cinco de ellos en los parajes llamados O. darreco-saleche-aldea, Icasturri, Iborcaegua ó Ubaroco-egua, Icasturri, y la tercera parte del paraje de Iturburu, que todos contienen, incluido el sexto, de Icasturri, de 844 posturas, de Manuela Arruti y Domingo Uscudun; venta, año de 1827.

Id. en Mandaiturrieta, de 176 posturas, de Alejandro Ignacio Urdallete, José Barrechea y Juan Bautista Astiazarán; venta, año de 1827.

Id. seis en los parajes de Errecaburua, Orantzico-gastañara, Beorzea-celeja y otros, de 2.391 posturas, de José Antonio Querejeta; venta, año de 1827.

Id. en Olamuno de 54 posturas, de José de Galarraga; venta, año de 1827.

Id. en Arrizuriaga, de 86 posturas, de José Ignacio Iraola; venta, año de 1827.

Id. en Legaraldeco-munteguiburua, de 822 posturas, de Alejandro Ignacio Urdallete; venta, año de 1827.

Id. cuatro en los parajes de Ezamago-egui-videburua, Ezamago-aiturrialede, Rídegorri y Castigán, de 467 posturas, de Miguel Cincunegui; venta, año de 1827.

Id. en Soluzgoena, de 54 posturas, de Miguel Cincunegui Echezarra; venta, año de 1827.

Id. en Urgame, de 1.632 posturas, de D. José Manuel Barren; venta, año de 1827.

Id. en Urreaga, de 59 posturas, de Bartolomé Goena; venta, año de 1827.

Id. tres en Aracume-azpia, de 430 posturas, en 1.º posturas hacia Ezamago, de 117 posturas, y en Carcer-recaegua, de 180 posturas, de Manuel José de Aguirre; hipoteca, año de 1827.

Id. en Señaras, de 3.081 posturas, de Juan Tomás Arruti; venta, año de 1827.

Id. dos en Iturburu, de 371 posturas, y Lunsar-ratua, de 1.055 posturas, de Francisco Cipriano Idiague; venta, año de 1827.

Id. en Urgume, por el lado de Iturrioz, de 1.632 posturas, de Ignacio Cincunegui; venta, año de 1828.

Id. en Castiango-iturrialede, de 460 posturas, de Don Juan Antonio Uranga; venta, año de 1828.

Id. en Zambio, de 90 posturas, de D. Juan José Lide Zubizarri; venta, año de 1828.

Id. en Errecaburua, de 4.936 posturas, de José Manuel de Barrena, Francisco Ignacio Urdallete y Domingo de Uscudun; venta, año de 1828.

Id. en Señaras, de 1.236 posturas de Sebastian de Eiza-guirre; venta, año de 1828.

Id. tres en Celatungo-celaya, Celatungo-mandaiturrieta é Iparrañire, de 2.352 posturas, de Domingo Uscudun y José Manuel Barrena; venta, año de 1828.

Id. en Videgorrieta, de 305 posturas, de Domingo de Uscudun; venta, año de 1828.

Id. cuatro en Mandaiturrieta, Azquibel celaya, Fratalecu y Azquibel-celaya-videbitarte, de 4.378 posturas, de D. Domingo Uscudun; venta, año de 1828.

Id. en Elorde-burua, de 77 posturas, de Antonio Ostolaza; venta, año de 1828.

Id. en Basacui-bidea, de 79 posturas, de María Manuela de Olazola, y el otro en Errecaburua-soro-andia, de 39 y media posturas, de Francisco Ignacio Urdallete; permuta, año de 1825.

Id. en Urreaga, de 291 y un cuarto posturas, de Bautista Goenaga y Manuel Astiazarán; venta, año de 1825.

Id. en Gosindola-aldapa, de 38 y un cuarto posturas, de Francisco Antonio Galarraga y Miguel Echenagusia; venta, año de 1825.

Id. en Arrietaco-otzunea, de 1.072 posturas, de Miguel Ignacio Arruti; venta, año de 1825.

Id. en Aguirre-goico-arrobia, de 2.615 y media posturas, de Miguel Ignacio Mugica y Andrés de Orbeago; venta, año de 1825.

Id. en Iturburu, de 449 y media posturas, de Juan de Dios de Aramberrí; venta, año de 1825.

Id. tres en los parajes llamados Lizarchoeta, Abietagoico soroburua y sobre el caserío de Odría, de 125 posturas, de Francisco Arrieta y Juan Martín de Iraola; venta, año de 1825.

Id. en el paraje de Soromunturric-arenari-burua, de 725 posturas, de José Astiazarán é Ignacio Urdallete; venta, año de 1825.

Id. en Celatungo-odric-ibarribusterra, de 64 y media posturas, de Sebastian Olazábal; venta, año de 1825.

Id. en Aldascan-celaya, de 160 y un cuarto posturas, de Juan Bautista Olazábal; venta, año de 1825.

Id. en Bolatugi-azpia, de cinco y tres cuartos posturas, de Manuel Urdallete; venta, año de 1825.

Id. en Ormazabal-cozaraga-gaia, de 232 y tres cuartos posturas, de Juan Oyarzábal; venta, año de 1825.

Id. en Pagauza-otallarrea, de 526 posturas, de José Antonio Querejeta y Juan Bautista Galarraga; venta, año de 1825.

Id. en Barrituzarico-aitza, de 274 posturas, de José Ignacio Aguirre; venta, año de 1825.

Id. tres en Ecamendichique-burua, Otazabala y Andecio-aitza, de 213 posturas, de José Aguirre; venta, año de 1825.

Id. en Zoliso, de 150 posturas, de Francisco María Unanue; venta, año de 1825.

Id. en Sacochiquiburua, de 750 posturas, de Juan Martín de Iraola; venta, año de 1825.

Id. en Aranzaga, de 24 posturas, de D. Antonio María Iraola; venta, año de 1825.

Id. en Pagauza, de José Antonio y Juan Bautista Querejeta; hipoteca, año de 1825.

Id. en Lizarcho, de 4.470 posturas, de José Ignacio Aguirre; venta, año de 1825.

Id. en Basochiqui-burua, de 408 posturas, de José Joaquín Albisu; venta, año de 1825.

Id. en Pagadichico-arequia, de 459 y un tercio posturas, de José y Francisco Oyarzábal; venta, año de 1825.

Id. en Beluan-burruco otallarrea, de 1.343 y un cuarto posturas, de Domingo Argote y Francisco Arísti; venta, año de 1825.

Id. en Aransoro-azpia, de 903 posturas, de Francisco Ignacio Urdallete; venta, año de 1825.

Id. dos en los parajes llamados Iparrañire y Liñapotsueta ó Aguirre-saleche-aldea, de Catalina de Izaguirre; hipoteca, año de 1825.

Id. en Ondarreco-saleche-aldea, de 222 posturas, de Manuel de Landa; venta, año de 1825.

Id. en Ondarreco-saleche-aldea, de 71 posturas, del mismo Landa; venta, año de 1825.

Id. de 700 posturas á la parte opuesta de la calle, ó al paraje de la casa que habitan D. José Manuel de Sistiaga y su mujer, no consta el interesado; donación, año de 1825.

Id. en Arangaitz, de 400 posturas, no consta el interesado; donación, año de 1825.

Id. en Ondarreco-saleche-aldea, de 414 posturas, de Manuel de Landa; venta, año de 1825.

Id. seis, dos en el paraje llamado Barrenca-celaya, el uno de 143 posturas y el otro de 213; tres en el paraje de Iturri-andurrua, el uno de 388 posturas, otro de 288 posturas y el otro de 209 posturas, y el sexto en Unza-ariceta, de 522 posturas, de comprensión todos de 1.763 posturas; venta, año de 1826, de Doña Nicolasa Elquea.

Id. tres, dos en el paraje llamado Aristizabal, uno de 642 posturas y el otro de 92, y el tercero en Saconchiquiburua ó Barrena, de 710 posturas, de Doña Nicolasa Elquea; venta, año de 1826.

Id. en Pagaste, de 195 posturas, de Manuel Irulegui; venta, año de 1826.

Id. dos en Erreca-andi, el uno de 217 posturas y el otro de 40 posturas, de Miguel de Arruti; venta, año de 1826.

(Se concluirá.)

Escuela especial de Gijón, hoy Instituto de Jovellanos.

D. Miguel Menendez y Duarte, Director de dicha Escuela.

Por el presente hago saber que en todo el mes de Setiembre próximo estará abierta en la Secretaría de este establecimiento la matrícula para el curso de 1865 á 1866, desde las ocho hasta las doce de la mañana, y desde las tres de la tarde hasta las nueve de la noche; debiendo verificarse en los 15 primeros días la matrícula para los estudios de aplicación á la industria y al comercio, y á los dos primeros años de la segunda enseñanza que constituyen el Instituto local creado en este establecimiento literario por Real orden de 4 de Setiembre de 1862, y en los 15 siguientes la de estudios profesionales de náutica para la carrera de Pilotos.

3.º Satisfacer 400 rs. por derechos de matrícula; cuyo pago se verificará también en dos plazos de 50 rs. en papel de matrículas, el uno al tiempo de inscribirse, y el otro concluida la primera mitad de curso. Los que se matriculen en asignaturas sueltas pagarán por cada uno 60 reales en papel de matrículas al tiempo de inscribirse. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Gijón 16 de Agosto de 1865.—Miguel Menendez y Duarte. 983

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ricardo Chacon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Gómez Tejero, Celador de policía urbana, que fué vecino de esta corte, que habitaba calle de Chinchilla, núm. 2, piso cuarto, para que en el término de seis días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaración en causa criminal que se sigue en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 45 de Agosto de 1865.—Ricardo Chacon.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez, Escribano. 996

Por providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz 4.º interior de primera instancia del distrito de la Audiencia, reñonada por el Escribano D. Luis Hernandez en ausencia de su compañero D. Olatto Mejía, se anuncia la venta en pública subasta de un mostrador, anaquelera y otros efectos

ña Juana Lomon los bienes parafernales que recibió por escritura de 27 de Setiembre de 1860, ó fianza con hipoteca especial...

Por esta sentencia definitivamente juzgando así lo proveyó, mandó y firma S. S.—Doy fe.—Dr. Hilario de Pina.—Antonio Jimenez.

La sentencia inserta se halla conforme con su original, de que el presente Escribano certifica y á que se remite.

Y para la conducente publicación de la misma, y con arreglo á los artículos 1.483, 1.490 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, he dispuesto fijar el presente.

Dado en Jerez de la Frontera á 12 de Agosto de 1865.—Doctor Hilario de Pina.—Antonio Jimenez. 1017

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á las Autoridades del reino que con toda urgencia procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las caballerías cuyas señas se expresarán...

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Agosto de 1865.—Benigno Alvarez.—De su orden, Santos Pinto.

Señas de las caballerías. Del Rodríguez: una yegua, pelo con la crin un poco recortada...

Del Alvarez: un caballo entero, castaño, con una matadura curada en el lomo; patizalado; frontero blanco hasta en medio de la cabeza...

D. Wenceslao de Ruzama, Juez de primera instancia de Azpeitia y su partido.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Don Casimiro Zabala, Administrador ambulante; D. Victor Navas, Oficial de idem; D. Pascual Maldonado, Ayudante de idem...

D. Bernardo Casani, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Rodríguez Peña, y por segunda vez, contra el que se sigue causa criminal de oficio por lesiones graves y sucesiva muerte á Juan García...

Dado en Villacarrillo á 7 de Agosto de 1865.—Bernardo Casani.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Campos. 809

D. Ventura Lopez Acero, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y encargado de su Juzgado de primera instancia...

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á María Carmen Fernandez Lopez, natural de Orvidio...

Búrgos 10 de Agosto de 1865.—Licenciado Ventura Lopez Acero.—El Escribano actuario, Manuel Izquierdo. 789

D. Francisco de Paula Cano, Capitán de fragata de la Armada nacional y Comandante militar de la provincia de Bilbao.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de la Comandancia militar de Marina de esta provincia y por testimonio de su infrascripto Escribano se sigue expediente sobre hallazgos en el mar...

D. Francisco de Paula Cano, Capitán de fragata de la Armada nacional y Comandante militar de la provincia de Bilbao.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma...

Dado en Castrogeriz á 11 de Agosto 1865.—Licenciado Alejandro de Anibarro.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez. 836

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma...

Dado en Castrogeriz á 11 de Agosto 1865.—Licenciado Alejandro de Anibarro.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez. 836

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma...

Dado en Castrogeriz á 11 de Agosto 1865.—Licenciado Alejandro de Anibarro.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez. 836

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma...

cribiana, acudan si les conviniere á deducirlo ante este Juzgado en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente hasta el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID...

Bilbao 8 de Agosto de 1865.—Francisco de Paula Cano.—Por mandado de S. S., Calixto de Ansuategui. 817

D. Vicente Blanes y Castillo, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, y Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente se cita y llama á Vicenta Carrasco, consoorte de Vicente Yudiol, vecina que fué de esta villa, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á rendir declaración en la causa que pende en este Juzgado en averiguación del hecho de varios abusos cometidos por el Alcalde de las cárceles de esta villa...

Carlet 8 de Agosto de 1865.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Vicente Boix y Campos. 818

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Jimenez, Administrador que era de la empresa de diligencias titulada La Victoria Burgalesa Castellana...

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Agosto de 1865.—Benigno Alvarez.—De su orden, Santos Pinto. 819

D. Félix Juguera, Juez de paz de esta capital, ejerciente de la Judicatura de primera instancia de Pamplona y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelina Otero, viuda de Luis Laplana, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, donde está mandado invárselo con audiencia en la causa criminal pendiente por muerte accidental del referido Laplana...

Dado en la ciudad de Pamplona á 10 de Agosto de 1865.—Félix Juguera.—Por su mandado, Leandro Nagore. 820

D. Antonio Cesin y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Ceberos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Victor Flores y D. Pedro Domerguer, de nación franceses y destajistas que fueron en los trabajos de la línea férrea del Norte...

Dado en Ceberos á 11 de Agosto de 1865.—Dr. Antonio Cesin y Martín.—Por mandado de S. S., Juan Juarez de Toledo. 821

Insiguiendo lo acordado por el muy ilustre Sr. Juez del distrito de Palacio de esta capital, por auto de 7 del actual, profirido en los de concurso de acreedores á los bienes de D. José Depares...

Barcelona 11 de Agosto de 1865.—Por mandado de S. S., Ramon Cailá, Escribano. 823

Licenciado D. Alejandro Anibarro, Juez de paz con funciones de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido por vacante del Juzgado.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Tomás Alevia, que se decía vecino de la villa y corte de Madrid, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que con otros se le sigue...

Dado en Castrogeriz á 11 de Agosto 1865.—Licenciado Alejandro de Anibarro.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez. 836

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma...

Dado en Castrogeriz á 11 de Agosto 1865.—Licenciado Alejandro de Anibarro.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez. 836

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma...

Dado en Castrogeriz á 11 de Agosto 1865.—Licenciado Alejandro de Anibarro.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez. 836

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma...

Dado en Castrogeriz á 11 de Agosto 1865.—Licenciado Alejandro de Anibarro.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez. 836

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma...

Dado en Castrogeriz á 11 de Agosto 1865.—Licenciado Alejandro de Anibarro.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez. 836

Jacometezo, núm. 8, cuarto principal de la izquierda, ó en la cárcel de mujeres, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 865

Licenciado D. Pedro Sanz de Bussi, Juez de primera instancia de Brivesca y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Mambrig y Antonio Guillelmar, maquinista y fogonero respectivamente que han sido en la Compañía del ferrocarril del Norte...

Dado en Brivesca á 10 de Agosto de 1865.—Pedro Sanz de Bussi.—Por su mandado, Braulio Sagredo. 861

D. Bernardo Casani, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y fe del que refrenda se ha promovido juicio voluntario de testamento de bienes quedados al fallecimiento de Ildefonso Uceda Chinchilla...

Dado en Villacarrillo y Agosto 5 de 1865.—Bernardo Casani.—Por su mandado, Francisco de Paula Bueno. 863

D. Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Font y Serdachs, vecino que fué de la villa del Puig, en la provincia de Valencia...

Dado en la ciudad de Manresa á 11 de Agosto de 1865.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., Francisco Suñia y Castellet. 864

D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Martín Lloris, de nación francés, de Danglar, partido de Moriaz, departamento del Cantal...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. S., Juan Fariás. 867

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista...

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Fermín Villamil y Cancio, natural de Villamil, concejo de Castropol...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. S., Juan Fariás. 867

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., y por la vacante de Gómara, Juan José Morcillo. 862

D. Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á un joven de más de 16 años de edad, mozo de cuerda de la calle de Leganitos...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., y por la vacante de Gómara, Juan José Morcillo. 862

D. Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á un joven de más de 16 años de edad, mozo de cuerda de la calle de Leganitos...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., y por la vacante de Gómara, Juan José Morcillo. 862

D. Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á un joven de más de 16 años de edad, mozo de cuerda de la calle de Leganitos...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., y por la vacante de Gómara, Juan José Morcillo. 862

D. Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á un joven de más de 16 años de edad, mozo de cuerda de la calle de Leganitos...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., y por la vacante de Gómara, Juan José Morcillo. 862

D. Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á un joven de más de 16 años de edad, mozo de cuerda de la calle de Leganitos...

cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—Ricardo Chacon.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez, Escribano. 880

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncian de Aremberg que el Emperador y la Emperatriz de Francia salieron el 24 por la noche de aquel punto con direccion á Zurich y Berna...

Leemos en el Bund de Berna: «El Gobierno de Thurgovia esperaba que el Consejo federal enviara una diputacion para saludar al Emperador de los franceses...

El Gobierno pontificio ha dado en el diario oficial de Roma explicaciones acerca de los alistamientos militares verificados últimamente para todos los cuerpos de su ejército.

De esta manera se desvanecen las hipótesis referentes á medidas adoptadas por el Gobierno de Su Santidad con motivo de cuestiones políticas suscitadas desde la negociacion del Convenio franco-italiano.

Correspondencias de Roma recibidas por el periódico La Italia anuncian que los alistamientos se llevan á cabo con lentitud...

En el mismo periódico se lee que es infundado el rumor que ha circulado referente á un arreglo económico entre Roma y Florencia.

Se anuncia, dice La Patrie, que el Gobierno de Wurtemberg se halla dispuesto á reconocer el reino de Italia, con el objeto de facilitar la conclusion de un tratado de comercio entre el Zollverein y la Península italiana.

La Agencia Reuter anuncia que el condominio austro-prusiano en los Ducados ha sido arreglado provisionalmente en Gastein de la manera que sigue:

1.º Austria se encarga de la ocupacion militar y de la administracion civil de Holstein.

2.º Prusia hará lo mismo en Schleswig.

3.º Rendsbourg, convertido en fortaleza federal, será ocupada por Prusia.

4.º Esta Potencia adquiere definitivamente la posesion de Lauenburg, cediendo Austria sus derechos mediante indemnizacion pecuniaria.

Noticias de New-York, fecha 12, aseguran haberse debatido con gran calor en el seno del Gabinete de la Union la politica reorganizadora de los Estados del Sur.

Desde Mayo han sido licenciados 700.000 hombres, quedando 330.000 en activo servicio.

INTERIOR.

MADRID.—Cada dia es mayor el número de establecimientos de enseñanza abiertos en esta corte. En la magnífica casa de los Sres. Marqueses de Bélgida...

Madrid 9 de Agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., y por la vacante de Gómara, Juan José Morcillo. 862

D. Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á un joven de más de 16 años de edad, mozo de cuerda de la calle de Leganitos...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., y por la vacante de Gómara, Juan José Morcillo. 862

D. Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á un joven de más de 16 años de edad, mozo de cuerda de la calle de Leganitos...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., y por la vacante de Gómara, Juan José Morcillo. 862

D. Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á un joven de más de 16 años de edad, mozo de cuerda de la calle de Leganitos...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., y por la vacante de Gómara, Juan José Morcillo. 862

D. Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á un joven de más de 16 años de edad, mozo de cuerda de la calle de Leganitos...

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1865.—Prida.—Por mandado de S. S., y por la vacante de Gómara, Juan José Morcillo. 862

que ha de registro este nuevo Colegio, y podemos asegurar que es un trabajo conienzudo, digno del Ilustre Rector...

En la sección de Anuncios pueden leerse los nombres de los acreditados Profesores con que cuenta el nuevo Colegio...

En la semana última han circulado por el ferrocarril del Mediterráneo 39.494 viajeros. Los productos obtenidos en gran velocidad por el transporte de estos...

Hemos oido, dice un periódico, que hay el proyecto de formar un jardín en la plazuela de la Cebada...

Ayer por la tarde se celebraron en la parroquia de San Ginés vísperas solemnes con asistencia del Cabildo eclesiástico de Madrid...

CÓRDOBA 23 de Agosto.—Entre las obras notables que más llaman la atención en el ferrocarril de Córdoba á Málaga...

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se admiten proposiciones en esta Administracion general hasta el día 10 de Setiembre próximo...

QUIEN QUISIERE COMPRAR VARIAS FINCAS. La mayor parte tierras labrantías, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero...

COLEGIO DE SANTO TOMÁS, INCORPORADO A LA Universidad Central, y dirigido por D. Francisco de Asis Aguilar, Presbítero, Regente en Matemáticas y Licenciado en Ciencias naturales.

El Director. D. J. Manuel Orti y Lara, Catedrático del Instituto del Noviciado.

D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Catedrático de la Escuela de Diplomática.

D. Emeterio Suanza, Catedrático del Instituto del Noviciado.

D. Mariano Borrell, Catedrático del Real Instituto industrial.

D. Ramon Molina, Presbítero, Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Sebastian Gelambi, Presbítero, Bachiller en Filosofía y Letras.

D. Isidro Castelo, Presbítero, Bachiller en Teología.

D. Pedro Arbos, Bachiller en Ciencias.

D. Clemente Cornellas, autor de una gramática rancesa y otra inglesa.

D. Diego Vidal, Profesor de Instruccion primaria elemental y superior.

RELACION DEL VIAJE A LA CIUDAD DE MARRUECOS, verificado en 1863 por D. Francisco Merry y Coloma, Ministro residente de S. M. la Reina de España...

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 21 de Agosto.—Interior, 38 1/2.—Diferida, 37-90.

Amsterdam 21 de Agosto.—Interior, 38 1/2.—Diferida, 39 1/2.

Londres 21 de Agosto.—Consolidados, 89 1/2.—Interior, 47 1/2.

Paris 22 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferida, 38 1/2.

ESPECTACULOS. Cameros Eliseos.—Teatro Rossini.—A las ocho y media de la noche.—La multa di Portici.

CINCO DEL PRINCE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

PLAZA DE TOROS.—El domingo 3 del próximo mes de Setiembre de 1865 darán principio (si el tiempo no lo impide) las corridas de toros de la segunda temporada.

Los abonados en barreras, tabloncillos de tendido, balconcillos y meseta del toril el lunes 28 del corriente.

Los de primeras y segundas contrabarreras el martes 29.

Los de gradas el miércoles 30.

Los de palcos y andanadas el jueves 31.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTOS DEL DIA.

San Luis, Rey de Francia; San Ginés de Arlés, mártir, y San Geruncio, Obispo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido, TEMPERATURA EN GRADOS, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día, 23.4; mínima del día, 12.6.

Evaporacion en las 24 horas, 6.4 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en la Coruña y Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1865.

OPORTO id.

Table with columns: Oporto id., Libia id., Badajoz id., San Fern., etc.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos...

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 12.765 arrobas de trigo.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,800 á 5,300 escudos arroba...

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,450 á 2,400 escudos fanega.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 24 de Agosto de 1865 á las tres de la tarde.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos...

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 12.765 arrobas de trigo.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,800 á 5,300 escudos arroba...

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,450 á 2,400 escudos fanega.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 24 de Agosto de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-75.